
	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 1 de 18

CONCURSO DE MÉRITOS 003-2025 - CONTRATO No. 153 - 2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT:	899.999.362-0
CONTRATISTA	R Y M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS
IDENTIFICACIÓN	830028126 -2
CONTRATISTA	CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN	19.275.138 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN LA CARRERA 1E ENTRE CALLES 2 Y 6 Y CARRERA 1 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
VALOR	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$196.120.412.00) M/CTE),

Entre los suscritos, **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.048.105 de Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección E 27,2) expedida el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con Resolución N 001 de diciembre 19 de 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del del Municipio de Guachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.362-0, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **R Y M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS** Representada Legalmente por **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.275.138 **EXPEDIDA EN FUSAGASUGÁ**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2). Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 3). Que el Municipio de Guachetá a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, elaboró y presentó el estudio previo de necesidad y demás documentos, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece y justifica que el municipio requiere celebrar un **CONTRATO**. 4). Que, por el tipo y objeto del contrato, la escogencia del contratista se llevó a cabo mediante la modalidad de *concurso de méritos abierto*. 5). Que la causal de la modalidad de selección precedente es la contemplada en el **numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.2.20**. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. 6). Que mediante Resolución Administrativa No 074 del Veintiséis (26) de Febrero de 2026, EL MUNICIPIO adjudico el contrato a **R Y M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**, 7). Que existen recursos disponibles en el presupuesto de la presente vigencia para garantizar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. 8). Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la materia. 9). Que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 10). Que el CONTRATISTA, sus

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 2 de 18


representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **11)** Que EL CONTRATISTA y su representante legal manifiestan que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses para suscribir el contrato y que en caso de sobrevenir alguna actuarán conforme a la Constitución y la Ley. **12)** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LA CARRERA 1E ENTRE CALLES 2 Y 6 Y CARRERA 1 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA,

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descrito, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN LA CARRERA 1E ENTRE CALLES 2 Y 6 Y CARRERA 1 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA							
INTERVENTORÍA							
ÍTEM	PERFIL/ACTIVIDAD	Unidad	Duración	% Dedicación	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1. PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO							
1.01	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Mes	6,00	50,0%	1	\$ 5.500.000,00	\$ 16.500.000,00
1.02	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Mes	6,00	100,0%	1	\$ 4.000.000,00	\$ 24.000.000,00
1.03	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	Mes	6,00	25,0%	1	\$ 4.800.000,00	\$ 7.200.000,00
1.04	INGENIERO ESPECIALISTA EN SST	Mes	6,00	25,0%	1	\$ 4.800.000,00	\$ 7.200.000,00
1.05	INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	Mes	6,00	10,0%	1	\$ 4.800.000,00	\$ 2.880.000,00
2. PERSONAL TÉCNICO							
2.01	TOPOGRAFO INSPECTOR	Mes	6,00	25,0%	1	\$ 2.500.000,00	\$ 3.750.000,00
2.02	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	MES	6,00	25,0%	1	\$ 1.706.686,64	\$ 2.560.029,96
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							\$ 64.090.029,96
Factor multiplicador							2,30
TOTAL PERSONAL							\$ 147.407.068,91
3. SERVICIOS							
3.1	VEHICULO (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	Mes	6		1,00	100.000	\$ 600.000,00
3.2	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA (estación total y nivel de presión)	Mes	6		2,00	500.000	\$ 6.000.000,00
3.3	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (PLAN VOZ Y DATOS)	Mes	6		1,00	300.000	\$ 1.800.000,00
3.4	PAPELERIA (IMPRESIÓN, PLOTTER, INFORMES)	Mes	6		1,00	500.000	\$ 3.000.000,00
3.5	AUTOCONTROL, PRUEBAS Y ENSAYOS DE CALIDAD	Mes	6		1,00	1.000.000,00	\$ 6.000.000,00
TOTAL SERVICIOS							\$ 17.400.000,00
Costo personal							\$ 147.407.068,91
Servicios							\$ 17.400.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO							164.807.068,91
IVA 19%							31.313.343,09
TOTAL PRESUPUESTO							196.120.412,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$196.120.412.00) M/CTE), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0</p>	<p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE GUACHETÁ</p>
	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE CONSULTORÍA</p>	<p style="text-align: center;">Página 3 de 18</p>

2. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el 100% del valor del contrato por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de la siguiente manera:

a. El primer pago se realizará al contratista, una vez se cuente con un avance de obra del 50% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada y recibida a satisfacción por el SUPERVISOR.

b. El segundo pago equivalente al 20% del valor total del contrato previo avance del 70% de la obra ejecutada, la cual deberá ser aprobada el SUPERVISOR.

c. El tercer pago equivalente al 20% del valor total del contrato previo avance del 90% de la obra ejecutada, la cual deberá ser aprobada por el SUPERVISOR.

d. Un pago final, no inferior al diez (10%) por ciento del avance financiero del valor del contrato y un porcentaje de avance físico de la obra del 100% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada, aceptada y recibida a satisfacción y LIQUIDADADA por el SUPERVISOR.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los pagos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento, y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia, y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencia de utilización de software; la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, y, en general todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de esta.

Dichos pagos se realizarán previa entrega de los siguientes requisitos:


- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por el parte del Supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda
- Copia del RUT
- Cumplimiento de la lista de chequeo entregada por la supervisión al suscribir el contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales relacionados en el presente documento.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura, con los documentos que requiera la supervisión.

Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR: Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 4 de 18

Procedimientos y controles

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoría debe cumplir durante la obra, estas se califican de la siguiente manera:

Las actividades se deben cumplir durante la ejecución del contrato de obra a intervenir:

1. PRELIMINARES E INICIACIÓN DEL CONTRATO
2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA
3. RECIBO ENTREGA DE LA OBRA.

Actividades técnicas

El Interventor deberá elaborar los siguientes informes:


- i. **Informes semanales:** El contenido de estos estará sujeto al avance semanal de la ejecución de los trabajos del contrato de obra de la referencia, estos serán enviados a más tardar el segundo día hábil siguiente de la semana cumplida al correo electrónico de la secretaría de obras públicas.
- ii. **Informes periódicos mensuales:** Su contenido se sujetará a lo estipulado en los alcances de la interventoría. Dichos informes deben presentarse como requisito para los pagos de la interventoría, junto con las actas y demás soportes requeridos para realizar dichos pagos. Dichos informes deben ser presentados en original y una copia y en formato digital. Estos se presentarán según el cronograma de trabajo propuesto por el interventor y acordado al inicio del contrato y aprobado por el municipio.
- iii. **Informe final:** Debe presentarse al finalizar el contrato y dar cuenta de todas las actividades ejecutadas, presentando el resultado de la interventoría con los anexos que sean del caso e incluyendo las conclusiones y recomendaciones pertinentes, teniendo en cuenta los objetivos y alcances señalados en estos términos. Así mismo deberá presentar el acta de liquidación del contrato de obra y los planos récord aprobados de la misma. Dichos informes deben ser presentados en original y una copia y en formato digital, el consultor hará una presentación formal en comité técnico a los asistentes. Estos se presentarán según el cronograma de trabajo propuesto por el interventor y acordado al inicio del contrato y aprobado por municipio.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Actividades de control y seguimiento

El objeto del contrato a suscribir incluye los siguientes aspectos metodológicos:

1. Controlar que, durante todas las etapas del desarrollo del contrato de obra, éste se ajuste a lo establecido en los documentos contractuales.
2. Solicitar al ejecutor subsanar los inconvenientes que se presenten, así como la imposición de las multas a que haya lugar.
3. Verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos trazados para la correcta ejecución de los contratos.
4. Exigir que se cumpla estrictamente con las características y condiciones contractuales.
5. Atender con prontitud y eficacia las solicitudes realizadas por el ejecutor para desarrollar exitosamente las diferentes labores de los contratos.
6. Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato, con orden técnico, lógico y ajustado a la legislación vigente; lo cual no implica la pérdida de su autonomía e independencia frente al ejecutor.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0</p>	<p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE GUACHETÁ</p>
	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE CONSULTORÍA</p>	<p style="text-align: right;">Página 5 de 18</p>

7. Representar al municipio para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación de los mismos, sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
8. Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto contractual.
9. Iniciar, recibir, realizar el seguimiento y conceptuar sobre las situaciones que se presenten en la ejecución relacionadas con la interpretación de los pliegos de condiciones y para la interpretación de las cláusulas contractuales y sobre la imposición de multas en caso de incumplimiento de obligaciones y liquidación del contrato.
10. Informar al supervisor asignado por el Municipio en forma oportuna, continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. Así mismo transmitir al contratista las decisiones de la entidad sobre los temas relacionados con el contrato en especial aquellos que presenten controversia.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, requerimientos de la Autoridad Ambiental competente, además de las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales requeridos para el contrato celebrado.
12. Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista para el desarrollo del objeto contractual, a partir de las especificaciones técnicas requeridas por el municipio.
14. Verificar que el contratista en el desarrollo del contrato cumpla con las especificaciones técnicas aplicables a cada caso, así como con las fechas de entrega establecidas dentro del cronograma de actividades propuesto por el consultor y aprobado por la interventoría y le municipio.
15. Ejercer un estricto control financiero y legal a los contratos y recomendar al municipio, con la debida anticipación, las acciones administrativas a seguir en cada caso.
16. Armonizar la interacción entre el Municipio y el contratista.
17. Prevenir el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, corrigiendo los conceptos erróneos oportunamente, de tal modo que se impida que el objeto del contrato se desvíe.
18. El cumplimiento de los objetivos contractuales y los preceptos legales del orden nacional, como el art. 26 de la ley 80 "principio de responsabilidad" se constituye el fundamento legal de la función de la interventoría, como función derivada de las atribuciones y responsabilidades conferidas a la entidad.
19. Las observaciones de la interventoría al contratista deben ser claras y consistentes y constar por escrito.


b) Revisión del proyecto

La interventoría debe velar porque se cumplan las Especificaciones Técnicas establecidas. Para esto el interventor procederá a adelantar la revisión de los respectivos diseños, para planificar junto con el constructor la ejecución de las obras. La Interventoría revisará los planos del proyecto y sus obras complementarias. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el constructor, y conceptuará sobre las obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales.

La Interventoría presentará informes periódicos en los cuales se consigne el estado de las obras, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. La Interventoría pondrá en conocimiento del municipio, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del municipio la determinación final.

c) Entrega del proyecto al constructor

El Director y el Residente de la Interventoría procederán con el constructor a analizar los documentos del contrato y especificaciones del proyecto, así como el plan de operaciones, el programa de inversiones, el equipo con que cuenta y su debida asignación, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 6 de 18

d) Control del personal y del equipo

Se designará a un Ingeniero, quien será el representante de la Interventoría en la obra, y quien tendrá plena autonomía para actuar por su cuenta y tomar decisiones en su nombre. Si el equipo o el personal son diferentes del ofrecido inicialmente por el Constructor, La Interventoría deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, se informará al municipio.

e) Replanteo del proyecto

La Interventoría revisará la localización de las obras del proyecto hechas por el constructor y de ser necesario ajustará los diseños y los presentará para aprobación del diseñador

f) Elaboración de planos de detalles

La Interventoría solicitará al constructor la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no lo hagan.

g) Control de calidad

La Interventoría revisará los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, en las actividades de construcción que así lo requieran, realizados por el constructor, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción pactadas con el constructor, y ordenará la ejecución de aquellos que, a su juicio, requieran verificación, para lo cual podrá sugerir el laboratorio idóneo para tal fin.

h) Revisión de las cantidades de obra para pago

La Interventoría medirá toda la obra terminada satisfactoriamente y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción la aceptarla, ciñéndose al contrato de obra y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.


i) Inspección final de la obra y recibo definitivo

La Interventoría, el supervisor designado por el municipio y el constructor, efectuarán una inspección final a las obras, diez (10) días antes de entregarlas al municipio, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, la Interventoría preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del constructor, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por la Interventoría, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, de acuerdo a las normas vigentes.

j) Actividades administrativas

• **Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos**

La Interventoría analizará el contrato de obra, los términos de referencia, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato de obra y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 7 de 18

- **Control del programa de trabajo**

El constructor está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa vigente, y la Interventoría, como representante debidamente autorizado por el municipio, vigilará su ejecución, para lo cual mensualmente, incluirá en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el constructor someterá a revisión y aprobación de la Interventoría el nuevo programa de trabajo, para que, a su vez, se obtenga la respectiva aprobación por parte del Municipio.

- **Control del equipo del constructor**

La Interventoría verificará el equipo y maquinaria del constructor, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto.

- **Revisión y aprobación de las actas de obra**

La Interventoría revisará y aprobará, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y verificará que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. La Interventoría no aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el municipio, y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o acta de obra adicional, según sea el caso.

- **Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra**

En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente convenidas, la Interventoría hará una evaluación de cada uno de los ítems del contrato de obra, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del mismo. La Interventoría revisará y aprobará, las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales verificando que la información incluida esté correcta.

- **Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el constructor**


La Interventoría aprobará los nuevos ítems no contemplados en el contrato original presentados por el constructor previo análisis detallado de cada precio. Igualmente, aprobará los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones.

- **Lista de los empleados y trabajadores del constructor**

La Interventoría verificará y tendrá al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el constructor a la obra, con sus respectivas afiliaciones al sistema general de salud, riesgos profesionales y demás requerimientos de ley. Los trabajadores que no estén debidamente afiliados a riesgos profesionales no podrán ingresar a laborar en la construcción.

- **Elaboración del informe final de interventoría**

La Interventoría preparará un informe final, en el cual incluirá un resumen de la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre los trabajos ejecutados indicando su localización, resumen de actas de obra mes a mes, Informe Financiero, Pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el municipio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 8 de 18

- **Información técnica final**

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin de que el municipio pueda proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos.

- **Cuadro de relación de obras**

Se refiere a todas las obras realizadas para la construcción de la obra, incluidas las adicionales. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con los planos de la obra y su nombre, y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.

k) Informes técnicos

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

1. Generalidades


1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

2. Información legal y financiera


1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. Información Técnica

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
CONTRATO DE CONSULTORÍA		Página 9 de 18

4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámicos, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 10 de 18


22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. Información ambiental y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

5. Conclusiones y recomendaciones

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.


	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 11 de 18

2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

I) Actividades financieras y jurídicas

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, apoyará, asistirá y asesorará al municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigirá al constructor la ejecución idónea y oportuna del contrato. Adoptará las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuará oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuará todos los estimativos y cálculos financieros que el municipio solicite.
- Aprobará el flujo del municipio del proyecto.
- Revisará, controlará y supervisará el estado financiero del contrato de obra.
- Corregirá, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
- Llevará y mantendrá el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiará y conceptuará oportunamente sobre las sugerencias y consultas del constructor.
- Responderá, en primera instancia, previo concepto del municipio, las reclamaciones que presente el constructor.
- Prestará apoyo al municipio para resolver las peticiones y reclamos del constructor.
- Prestará apoyo al municipio en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
- Elaborará y allegará los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
- Realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el constructor o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del municipio o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
- Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato de obra se encuentren afiliados a la seguridad social.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 12 de 18

m) Función ambiental de la interventoría

i. Objetivo

La función ambiental de la Interventoría consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el constructor para el cumplimiento de las labores ambientales detalladas en el contrato.

ii. Alcance de la interventoría ambiental.

El alcance de las funciones ambientales de la Interventoría abarcará la verificación del cumplimiento de aspectos tanto de orden legal como técnico y ambiental expresado en los siguientes términos:

1. Supervisar que el constructor disponga de la infraestructura y personal que cumplan con los requerimientos ambientales del contrato de construcción.
2. Verificar que la ejecución de las labores ambientales esté acorde con el marco legal, las exigencias del contrato, así como los requerimientos establecidos para el diseño y especificaciones definidas en el contrato.
3. Mantener una continua supervisión durante el proceso de construcción de todas las actividades ambientales que desarrolle el constructor.
4. Suministrar información y datos sobre las labores ambientales requeridas en la etapa de Construcción
5. Verificar y validar los lineamientos propuestos por el constructor a ser establecidos en los aspectos ambientales por componentes.

La función ambiental de la Interventoría consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el constructor para el cumplimiento de las labores ambientales detalladas en el contrato.


iii. Alcance de la interventoría ambiental.

El alcance de las funciones ambientales de la Interventoría abarcará la verificación del cumplimiento de aspectos tanto de orden legal como técnico y ambiental expresado en los siguientes términos:


1. Supervisar que el constructor disponga de la infraestructura y personal que cumplan con los requerimientos ambientales del contrato de construcción.
2. Verificar que la ejecución de las labores ambientales esté acorde con el marco legal, las exigencias del contrato, así como los requerimientos establecidos para el diseño y especificaciones definidas en el contrato.
3. Mantener una continua supervisión durante el proceso de construcción de todas las actividades ambientales que desarrolle el constructor.
4. Suministrar información y datos sobre las labores ambientales requeridas en la etapa de Construcción
5. Verificar y validar los lineamientos propuestos por el constructor a ser establecidos en los aspectos ambientales por componentes.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 13 de 18

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Para el cumplimiento de esta obligación tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del Documento

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 14 de 18


Base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al 100%. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral a por prestación de servicios de ese personal.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato será **SEIS (06) MESES** . contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin embargo, en el evento que el contratista no suscriba el acta de inicio dentro del término otorgado por la entidad, el supervisor o interventor del contrato deberá dejar constancia de los requisitos de ejecución y proceder a comunicar al contratista por el medio indicado en la propuesta sobre el inicio de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: En virtud con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad consideró desde los estudios previos y pliego de condiciones solicitar las siguientes garantías: **A) Garantía única de cumplimiento:** Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE GUACHETA Identificado con NIT 899999362-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Correspondiente al 20% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Correspondiente al 20% del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Correspondiente al 20% del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 		

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 15 de 18

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Interventor En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA NOVENA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato EL MUNICIPIO expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:


DISPONIBILIDAD No.	2025	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
00DA-2402-0600-2025-25317-0007	NACION	\$196.120.412,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$196.120.412,00

CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista a través de la **SUPERVISIÓN** que será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, sin embargo, el ordenador del gasto podrá designar otros y además podrá contar con personal de apoyo a la supervisión. El supervisor está facultado legalmente para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, adoptar las medidas que correspondan y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, por lo que deberá actuar conforme a la ley, el reglamento y el manual de contratación, supervisión e interventoría.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.– MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.– SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 16 de 18

UNILATERAL DEL CONTRATO: En virtud con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales para interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: **EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.. - PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.


CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución,

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	CONTRATO DE CONSULTORÍA	Página 17 de 18

interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: 1. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago.


CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el **SECOP II**.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE GUACHETÁ** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el contrato derivado del proceso de selección debe ser liquidado, razón por la cual, se establece para su liquidación lo siguiente: La liquidación del contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término de Seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, sin perjuicio de llevar a cabo la liquidación judicial de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la aprobación en la plataforma de Secop II del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **Parágrafo:** Las partes en autonomía de la voluntad acuerdan la suscripción de un acta de

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0</p>	<p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE GUACHETÁ</p>
	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE CONSULTORÍA</p>	<p style="text-align: center;">Página 18 de 18</p>

inicio, sin embargo, si transcurridos tres (3) días hábiles sin que el contratista firme el acta de inicio sin que obra causa válidamente aceptada, el supervisor y/o interventor procederá a dejar constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciará a partir de la fecha de suscripción de la constancia a contabilizar el plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el **MUNICIPIO DE GUACHETÁ** Cundinamarca.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – DOCUMENTOS. Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben ser enviadas por medio de SECOP II:

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Yeimy Delgado / Apoyo Profesional a la Oficina de contratación
Revisó: Marcela Castañeda / Asesora jurídica
Aprobó: Albersson Ordoñez Barbosa / Secretario de Gobierno